DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



OFICIO N° 139.04.3.- 0714 (18) BITÁCORA: 19/F5-0012/02/18

Guadalupe, Nuevo León, 02 de Julio de 2018

C. MIGUEL HERNANDO GALVAN CHAVEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DNLUJ/103 de fecha 23 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 28 de Junio de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 07 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Tramo del Arroyo La Leona	Montemorelos	Nuevo León	C. Miguel Hernando Galván Chávez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Arroyo La Leona, Área 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	417196	2764842
2	417216	2764839
3	417237	2764830
4	417247	2764808
5	417238	2764795
6	417219	2764804
7	417194	2764810

Nombre del predio: Arroyo La Leona, Área 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	417912	2765077
2	417838	2764980
3	417831	2764834
4	417867	2764818
5	417902	2764833
6	417874	2764972
7	417953	2765066

Recibi Original
Sergis HernandezM

Sergis HernandezM

Jey Holy

17-Jul-2018





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO Nº 139.04.3.- 0714 (18) BITÁCORA: 19/F5-0012/02/18

Guadalupe, Nuevo León, 02 de Julio de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al
Tramo del Arroyo La Leona	1	1	No aplica	No aplica	01/07/19

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Tramo del Arroyo La Leona	1.4	1.4	1.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Tramo del Arroyo La Leona	1.4 (unopunto cuatro)	23.75 (veintitres punto setenta y cinco)

Nombre del predio: Tramo del Arroyo La Leona

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/07/18 - 01/07/19	Taxodium mucronatum	1.4	23.75	Metros cúbicos v.t a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERGIO HERNANDEZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SH

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Tramo del Arroyo La Leona	S-19-038-LEO-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



OFICIO N° 139.04.3.- 0714 (18) BITÁCORA: 19/F5-0012/02/18

Guadalupe, Nuevo León, 02 de Julio de 2018

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nuevo León, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E EL DELEGADO FEDERAL

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION NUEVO LEÓN

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Archivo.





Página3

C

	20